

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
CALIDAD HUMANA ASESORES
CONSULTORES LIMITADA

“ASESORIA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE POSTULANTES
A CONCURSO DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL”

En Santiago, a 16 de octubre de 2015, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambas domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **Calidad Humana Asesores Consultores Limitada**, RUT N° 76.360.900-6, representada por doña Gina Campos Hein, cédula nacional de identidad N° 10.618.111-K, ambas domiciliadas en Nevería 4479, comuna de Las Condes, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de Pudahuel.

SEGUNDO: En el marco del concurso público convocado para proveer los cargos de Directores titulares del Liceo “Monseñor Enrique Alvear” y de las escuelas “Alexander Graham Bell”, “Comodoro Arturo Merino Benítez”, “El Salitre”, “Estrella de Chile”, y “Melvin Jones” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Calidad Humana Asesores Consultores Limitada, para que ésta le preste asesoría técnica en el proceso de selección de candidatos a los cargos de dirección precedentemente enumerados.

La asesoría externa materia del presente contrato comprenderá el análisis curricular de adecuación de los candidatos al perfil profesional del cargo, su evaluación psicolaboral y la elaboración de un informe que será entregado a la correspondiente Comisión Calificadora del Concurso, en el que se deberá incluir, a lo menos, el listado de candidatos preseleccionados, la descripción del análisis curricular efectuado a todos los candidatos, los resultados de las evaluaciones psicolaborales realizadas, la evaluación de los factores de mérito, liderazgo y competencias específicas señaladas en el perfil profesional. **TERCERO:** La Corporación pagará a la empresa las sumas que se indican por los servicios que se detallan:

- A) Valor unitario por Análisis Curricular, 0,8 U.F. por cada candidato;
- B) Valor unitario Evaluación Psicolaboral, 4,5 U.F. por candidato que postula a un solo establecimiento, 5 U.F. por candidato que postula a dos o 3 establecimientos, 5,5 U.F. que postulan a 4 o 5 establecimientos, 6 U.F. por candidato que postula a seis establecimientos;

El pago por los servicios se verificará una vez que la empresa haga entrega a la Comisión del informe indicado en la cláusula precedente, contra la presentación de la correspondiente factura y previa certificación de la Dirección de Educación de la Corporación de su conformidad con los mismos.

CUARTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si ha hecho abandono del servicio o ha disminuido su ritmo de trabajo a un extremo que equivalga a un abandono del mismo;

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

- E) Si la empresa no velara por la transparencia del proceso de selección;
- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Los productos derivados de la actividad de la empresa tales como informes de evaluación y cualquier otro relacionado con la labor encomendada que ésta genere, serán de propiedad exclusiva de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel,

OCTAVO: Las partes dejan constancia que Calidad Humana Asesores Consultores Limitada se encuentra autorizada para prestar el servicio de asesoría materia del presente contrato por Resolución Exenta N° 1595 de 22 de septiembre del presente año, del señor Subdirector de Alta Dirección Pública.

NOVENO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

Por su parte, la personería de doña Gina Campos Hein para actuar en representación de Calidad Humana Asesores Consultores Limitada, consta en la escritura pública de fecha 3 de junio de 2008, otorgada en la notaría de esta ciudad de doña María Gloria Acharan Toledo.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte




NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


GINA CAMPOS HEIN
REPRESENTANTE LEGAL
CALIDAD HUMANA ASESORES
CONSULTORES LIMITADA